



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil ocho, entre: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, (en adelante M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don VÍCTOR ROSSI, con domicilio en la calle Rincón número 561, y **POR LA OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, (en adelante M.D.N.), representado por el señor Ministro Doctor JOSÉ BAYARDI, con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 2628, ambos domicilios de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar el presente convenio, ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, y previo a someterse a la misma confiérase intervención del Tribunal de Cuentas Oficina Central, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes: 1) Con fecha 3 de diciembre del año 2003, se celebra un convenio entre el M.T.O.P. y el M.D.N., para realizar trabajos de refacción en el Panteón de la Armada Nacional. Previéndose en el documento que: el monto total del convenio asciende a la suma de \$800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil), en efectivo mas los ajustes del I.G.C.C.. **2)** Con fecha 26 de febrero del año 2006 la DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA del M.T.O.P., (en adelante D.N.A.), recibió la transferencia en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay, (en adelante B.R.O.U.), de la que es titular dicha Dirección, vía Sistema Integrado de Información Financiera, (en adelante S.I.I.F.), de la cantidad de \$200.000 (pesos uruguayos doscientos mil). Con fecha tres de abril del año dos mil cuatro, la D.N.A., recibió en la misma cuenta y por igual vía, la transferencia de \$520.000 (pesos uruguayos quinientos veinte mil). Y con fecha ocho de julio del año dos mil cuatro, la transferencia de \$80.000 (pesos uruguayos ochenta mil). Dichas transferencias totalizan el monto del convenio referido en el numeral 1). **3)** Con fecha 30 de abril del año 2004, la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas de la República destacada en el M.D.N., practicó la intervención que le compete, del convenio para la ampliación de la primera etapa de los trabajos de refacción en el Panteón de la Armada Nacional. Con fecha primero de junio del año dos mil cuatro, se celebra el convenio entre el M.T.O.P. y el M.D.N., referido en el numeral 3), previéndose en el documento que: el monto

total del convenio asciende a la suma de \$ 552.000 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y dos mil), en efectivo mas los ajustes del I.G.C.C.. **5)** El Poder Ejecutivo mediante Resolución de fecha 24 de junio del año 2004, aprobó el convenio celebrado el primero de junio de 2004, autorizando a la D.N.A. a ejecutar, hasta la suma mencionada en el numeral 4), por el régimen de Administración Directa, la primera etapa de las obras mencionadas. **6)** Con fecha 3 de abril del año 2006, la D.N.A., recibió una transferencia, vía S.I.I.F., por la cantidad de \$552.000 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y dos mil), en la cuenta N° 152/002441-0 del B.R.O.U., de la que es titular dicha dirección, la misma corresponde al monto del convenio referido en el numeral 4). **7)** Con fecha 12 de setiembre del año 2007, el Departamento de Estudios y Proyectos de la D.N.A., realiza un informe donde plantea la sustitución de la etapa prevista en el año dos mil cuatro, por una nueva etapa de recuperación del Panteón de la Armada. **8)** Con fecha 7 de noviembre del año 2007, el Departamento de Construcción II, realiza la estimación de realiza la estimación de costos de la nueva primera etapa por un monto de \$3:200.034 (pesos uruguayos tres millones doscientos mil treinta y cuatro), más el ajuste por el Índice General del Costo de la Constucción, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, (en adelante I.G.C.C.), **9)** Con fecha 21 de julio del año 2008, la D.N.A., recibió un depósito bancario, por la cantidad de \$1:848.034 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil treinta y cuatro), en la cuenta N° 152/002441-0 del B.R.O.U., de la que es titular dicha dirección, la misma corresponde al monto de la diferencia entre la nueva estimación de costos y la suma de los montos transferidos. -----

SEGUNDA: Objeto: El presente Convenio tiene por finalidad la ejecución de obras de una nueva primera etapa de obras de recuperación del Panteón de la Armada Nacional.-

TERCERA: Régimen de actuación de la D.N.A.: La D.N.A. actuará en éstas obras, por el régimen de Administración Directa y podrá utilizar, previa autorización del Poder Ejecutivo, la contratación directa de suministros y servicios necesarios a tales fines, conforme a lo establecido por el art. 97 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986.





CUARTA: Monto: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$ 3:200.034 (pesos uruguayos tres millones doscientos mil treinta y cuatro), más los ajustes por el I.G.C.C.. Tomando como índices para el ajuste el último publicado a la fecha de la estimación de costos para la nueva primera etapa, siete de noviembre del año dos mil siete y el último publicado a la fecha de la resolución del Poder Ejecutivo. Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán las obras, ya que por tratarse de obras insertas en una estructura edilicia preexistente, y con recaudos en proceso de elaboración, pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados.

QUINTA: Obligaciones: del M.D.N., el aporte en efectivo que se menciona en la cláusula cuarta, para atender la adquisición de materiales y el costo de la mano de obra y aportes por leyes sociales necesarios, ya fué transferido o depositado por el M.D.N., en cinco partidas, con fechas: 26/02/04, 08/07/04, 03/04/06 y 21/07/08, en la cuenta Nº 152/002441-0 del B.R.O.U., la que es titular la D.N.A.. Asimismo aportará en efectivo, de corresponder, la suma de los ajustes por el I.G.C.C o de cualquier otro trabajo adicional.

SEXTA: Obligaciones: del M.T.O.P., por intermedio de la D.N.A., tomará a su cargo: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras, b) la ejecución y administración de las mismas y c) todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto de los aportes mencionados. efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. La D.N.A. efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

SEPTIMA: Inicio de las Obras: El inicio de las obras será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A.. De dicho inicio se labrará acta por representantes designados por las partes.

OCTAVA: Conservación y recepción: La conservación de las obras será de cuenta y cargo del M.D.N.. Las recepciones se practicarán conjuntamente por los técnicos designados por las partes, de lo actuado se labrará acta.

NOVENA: Aprobación e intervención: El presente Convenio se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a la misma confiérase intervención al Tribunal de Cuentas Oficina Central.

DECIMA: Comunicaciones: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por validamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMA PRIMERA: Domicilios: a los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios especiales, los consignados como suyos en la comparecencia.

DECIMA SEGUNDA: Firma: Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

